

COMUNICADO CONJUNTO

Bogotá 1º de Julio de 2014.

De acuerdo a las Políticas y lineamientos adoptados bajo el Subcomité Nacional de Sistemas de Información del Sistema para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV y amparados bajo el Convenio Interadministrativo de Cooperación para el Intercambio de Información N° 635 de 2012, suscrito entre el **Ministerio de Salud y Protección Social** y la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

Que la **UARIV** conforme a lo señalado en el artículo 154 de la Ley 1448 de 2011, es la entidad encargada de administrar y alimentar el Registro Único de Víctimas – RUV – el cual se constituye en un insumo de gran importancia para todas las entidades vinculadas al sector de la salud para la identificación y caracterización de las víctimas por medio del Sistema de Información **VIVANTO**.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – **Subdirección Red Nacional de Información** y el Ministerio de Salud y Protección Social – **Oficina de Promoción Social**, se permiten informar a los funcionarios del sector de la salud el procedimiento para la solicitud de creación de usuarios para el acceso al Sistema de Información **VIVANTO**, así:

- 1- En los Municipios y Departamentos los funcionarios de las Secretarías de Salud, ESE´s, Centros de Salud, Hospitales, Clínicas e Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, deberán realizar las solicitudes de creación de usuarios y contraseñas de acceso a VIVANTO a través de los colaboradores designados por los Alcaldes Municipales y Gobernadores dentro de los Acuerdos de Intercambio y Confidencialidad de la Información firmados entre los entes territoriales con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV.
- 2- Los funcionarios de las Empresas Prestadoras de Salud – EPS y los funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social deben realizar las solicitudes de creación de usuarios y contraseñas de acceso a VIVANTO a través de la Oficina de Promoción Social por intermedio del Dr. Guillermo Cruz, correo electrónico gacruz@minsalud.gov.co, Teléfono 330 5000 Extensión 1170.

La UARIV Por intermedio de la Red Nacional de Información ha dispuesto los mecanismos para garantizar el acceso a la información contenida en el Registro Único de Víctimas -RUV- de los funcionarios involucrados con la atención a las víctimas en los territorios siguiendo protocolos de seguridad y confidencialidad, es así que Todos los funcionarios sin excepción deben firmar el Acuerdo Individual para el manejo de Bases de datos, Usuarios y Contraseñas para Aplicativos y acogerse al Protocolo de usuarios VIVANTO en virtud de la Reserva Legal de la información del Registro Único de Víctimas - RUV- sobre la protección de los documentos e información de las víctimas contempladas en el marco del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 y, atendiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional que establece que dicha información guarda una estrecha relación con los derechos fundamentales de sus titulares, tales como la vida, la intimidad y la seguridad personal, por lo cual sobre la misma opera una Reserva Constitucional.

Cualquier inquietud con gusto será resuelta en los correos electrónicos Rni@unidadvictimas.gov.co , soporte_Rni@unidadvictimas.gov.co y gacruz@minsalud.gov.co .